

México D.F. a 14 de enero de 2008

DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
IV LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Daniel Salazar Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 11, 17 fracción VI, 50 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 84 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de la Diputación Permanente de este Órgano Legislativo por urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL GOBIERNO DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA SUPERVIZAR Y EVITAR EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CARNAVALES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Una de las actividades tradicionales en la Delegación Iztapalapa son los carnavales, siendo esta, una fiesta previa a la cuaresma y que se celebra principalmente en las siguientes colonias: los Reyes Culhuacán, Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacán, Santa Martha Acatitla, San Lorenzo Tezonco, San Sebastián Tecoloxtitlán, Santiago Acahualtepec, Santa María Tomatlán, y cerrándose la festividad en el Centro Histórico de la Delegación.

El carnaval consiste, en representaciones de cuadrillas de danzantes que van por las calles vestidos de charros con máscaras de chinas poblanas, o disfraces diversos llamados chichinas. Los acompaña una orquesta o banda de música, y se detienen a bailar frente a las casas donde saben que les darán una cooperación para pagar la música. Se coronan a las reinas que desfilan en carros alegóricos y se organizan grandes bailes, aunque hay algunas variaciones que distinguen a cada pueblo.

2.- Con motivo de la celebración de los carnavales en Iztapalapa, y del uso de armas de fuego en ellos, como consecuencia de los decesos que han ocasionado, el 27 de Noviembre de 2004, se realizó una marcha en contra del uso de armas de fuego durante las festividades religiosas en la Delegación Iztapalapa.

Ante el rechazo del uso de armas en los carnavales, vecinos de los pueblos de Santa Martha Acatitla, Santa María Astahuacán y San Sebastián Tecolostitla en Iztapalapa, marcharon por las calles de esas comunidades, para protestar por la proliferación y uso de armas de fuego durante las fiestas religiosas y otras conmemoraciones. En la marcha participó la mamá de Dalia, la niña que fue muerta de un tiro por uno de sus compañeros de secundaria en Iztapalapa.

3.- Estas fiestas comienzan en febrero y se prolongan hasta abril, siendo ya tradicional que los habitantes de la Colonia de Santa María Aztahuacán, en Iztapalapa utilicen ametralladoras,

revólveres y escuadras de uso exclusivo del ejército para festejar las fiestas de carnaval echando balazos al aire.

4.- El 17 de Febrero de 2007, el Jefe Delegacional en Iztapalapa, informó que bandas dedicadas a la venta de droga aprovechan estas celebraciones para introducir armas de grueso calibre durante los carnavales en dicha demarcación territorial. Destacando que en el pueblo de Santa Martha se ha detectado la utilización de rifles AK-47, mejor conocidos como cuernos de chivo, y R-15.

En febrero del 2007, el Jefe Delegacional en Iztapalapa, Horacio Martínez Meza, solicitó la intervención de la Procuraduría General de la República (PGR) para evitar el uso de armas de fuego en los carnavales que año con año tienen lugar en la demarcación.

Así mismo, se tiene la necesidad de establecer operativos, en los que de manera coordinada la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF) y la Policía Delegacional, aseguren que la gente no utilice armas de fuego en las fiestas de carnaval.

5.- Ante los sucesos que históricamente se han venido presentado en la Delegación Iztapalapa, como consecuencia del uso de armas de fuego en las festividades religiosas y carnavales, el 4 de marzo de 2007, el Jefe Delegacional de Iztapalapa, informó a las autoridades Federales y del Distrito Federal sobre el uso de armas de fuego en los carnavales, en virtud de que durante una ráfaga de balas estuvo a punto de perforarle la cabeza a una de las reinas del carnaval, mientras que a un niño de 7 años, se le reventó el tímpano por la detonación de un revólver cerca del oído.

En virtud de lo anterior, es urgente realizar acciones coordinadas entre la PGR, AFI, SSP-DF y la policía delegacional, encaminadas a resolver este problema, en razón de que año con año resultan personas heridas y decesos por causa de armas de fuego y que quedan impunes de sanción alguna, en ese contexto realizamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Segundo.- Que e artículo 122, apartado G de nuestra Carta Magna establece que para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y **seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.**

Tercero.- Que de acuerdo a lo dispuesto por artículo 10 de nuestra Constitución, los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Cuarto.- Que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, establece que sus disposiciones son de interés público. Que las autoridades de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en

sus correspondientes ámbitos de competencia, tendrán la intervención que esta Ley y su Reglamento señalan.

Quinto.- Que el artículo 4 de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, dispone que le corresponde al Ejecutivo de la Unión por conducto de las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, dentro de las respectivas atribuciones que ésta Ley y su Reglamento les señalen, el control de todas las armas en el país, para cuyo efecto se llevará un Registro Federal de Armas.

El artículo 5 de dicha Ley se dispone que: el Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Ayuntamientos, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo.

Sexto.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley en comento, no se permitirá la posesión ni portación de las armas prohibidas por la Ley ni de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, salvo los casos de excepción señalados en esta Ley.

Séptimo.- Que Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, establece que son obligaciones de los Titulares, cualquiera que sea el lugar en que se celebre algún Espectáculo público, permitir la entrada a toda persona que lo solicite sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes **o que porten armas**, siempre y cuando se respete el aforo autorizado.

Octavo.- Que ante los desagradables sucesos que se han venido presentando durante la celebración de festividades religiosas y carnavales en la Delegación Iztapalapa, resulta urgente la implementación de programas y acciones para prevenir y erradicar el uso de armas de fuego.

Noveno.- Que durante la realización de carnavales previos a la cuaresma en las colonias los Reyes Culhuacán, Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacán, Santa Martha Acatitla, San Lorenzo

Tezonco, San Sebastián Tecoloxtitlán, Santiago Acahualtepec, Santa María Tomatlán, y Centro Histórico de la Delegación; prolifera el uso de armas de fuego ocasionando perdidas humanas, situaciones que quedan impunes. Ante ello, es urgente realizar acciones coordinadas entre la PGR, SSP-DF y la policía delegacional, encaminadas a resolver este problema.

Décimo.- Que se estima que en el 2007, a nivel nacional se promedian 5000 asesinados, y en los primeros cinco lugares donde se concentraron los homicidios por vengas o narcotráfico figura la Ciudad de México, considerándose la segunda Colombia Mexicana.

Según datos publicados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el 2006 se iniciaron 176,073 Averiguaciones Previas, de las cuales 1,510 fueron por homicidio (649 culposos y 861 dolosos). Fuente: Dirección General de Política y Estadística Criminal.

Décimo Primero.- Por lo anteriormente señalado, resulta procedente exhortar a la Procuraduría General de la República, a la Agencia Federal de Investigaciones, al Gobierno Delegacional en Iztapalapa, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que de manera coordinada implementen un programa para supervisar y evitar el uso de armas de fuego en carnavales y festividades religiosas en la Delegación Iztapalapa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL GOBIERNO DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE



MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA SUPERVIZAR Y EVITAR EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CARNAVALES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero del dos mil ocho.

Dip. Daniel Salazar Núñez